



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DEFINITIVA DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026 A CLUBES DE 2ª DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA Y DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA

Programa Futuro

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de estas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas y que lo hace extensible, en sus elementos esenciales, a todas las entidades miembro integradas en la RFEF o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas del ejercicio de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

El programa Futuro es el Programa de la RFEF de vertebración de los mecanismos necesarios para conseguir el máximo nivel deportivo de los clubes del fútbol sala en las categorías de ámbito estatal y de carácter no profesional y el ofrecer las ayudas económicas que pueden resultar necesarias para el correcto desarrollo de las competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En consecuencia, el objeto de la presente convocatoria es proceder a la distribución del dinero aportado por la RFEF a los clubes de fútbol sala de Segunda B masculina y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala garantizando el destino de éste a las diversas finalidades establecidas por la RFEF en la normativa aplicable.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que disponga la propia RFEF de los ingresos finalistas para la promoción del fútbol no profesional y que permite acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

La Convocatoria, publicada en la web de la RFEF el 22 de septiembre de 2025, se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y subvenciones y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de ayudas para desplazamientos a los clubes aficionados (no participantes en competiciones profesionales) que participen en las competiciones de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala, así como en las competiciones oficiales tipo torneos a las que tengan derecho a participar dichos clubes.

La finalidad de las ayudas es dar soporte a los desplazamientos y, en su caso, alojamientos de los clubes significados en el apartado anterior, a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de la RFEF.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2025/2026 se encuentren participando en las competiciones de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala siempre que los equipos del Club no participen en las competiciones oficiales estatales de carácter profesional y cumplan con los requisitos específicos de la convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF destinará un máximo de 1.500.000 € en la temporada 2025/2026 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a todos los clubes que lo soliciten expresamente se realizará de la siguiente forma:

- a) Ayudas para desplazamientos de la temporada 2025/2026 en las categorías objeto de la convocatoria, un máximo de 1€/km por equipo.

Para el cálculo de los km se sumarán los desplazamientos para las competiciones regulares, sus fases finales y la participación en las competiciones tipo torneos.

- b) Ayudas para alojamientos de la temporada 2025/2026 en las categorías objeto de la convocatoria. Asimismo, los equipos que disputen las competiciones de Copa de España Juvenil de Fútbol Sala, un máximo de 700€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 300km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

En la Copa de España Juvenil de Fútbol Sala la ayuda será por día de los que deban permanecer en la competición.

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas por los desplazamientos para la disputa de los mismos encuentros cuando las mismas superen el 100% del gasto.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas por desplazamientos de los clubes objeto de la presente convocatoria cuando en un desplazamiento ya reciban ayudas en la convocatoria para los desplazamientos de o a Ceuta, Melilla, Islas Canarias y Baleares a o de la Península e Interinsulares y viceversa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La totalidad de estos recursos provienen de los fondos propios de la RFEF, de ingresos derivados de derechos audiovisuales con destino al fútbol aficionado y recursos aportados por otras instituciones, en los supuestos que así se prevea en los respectivos convenios o acuerdos suscritos con la RFEF. En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *“Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF”*, que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF el 27 de julio de 2025, además de los requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica fijados en la Convocatoria.

En atención a lo previsto en el punto 6.13. de la Convocatoria, la Comisión de Valoración, y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, elevó al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III su propuesta de resolución que fue ratificada por este. El Comité de Aprobación y Valoración de nivel III y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente resolución complementaria definitiva:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA DEFINITIVA

a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria, en el concepto “equipos que hayan disputado la competición Copa de España Juvenil de Fútbol Sala”:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COPA DE ESPAÑA JUVENIL FS 25/26			
NIF	CLUB	DÍAS EN COMPETICIÓN	IMPORTE AYUDA
G26500041	1906089-Club Deportivo Valle Del Ebro	1	700,00 €
G35469238	1401573-Pio-Pio Temisas, A.D.	1	700,00 €
G92572684	0608510-C.D. Málaga Ciudad Redonda Fútbol Sala	1	700,00 €
G65362089	0115596-Sala 5 Martorell F.S.	1	700,00 €
G15359847	0301780-Noia F.S.	2	1.400,00 €
B85517415	0509027-Ciudad de Móstoles	2	1.400,00 €
G30877617	1005576-Jimbee Cartagena Futbol Sala	3	2.100,00 €
G50927987	0901393-C.F.S. Colo Colo	3	2.100,00 €

Estas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el Club/SAD cumpla con los requisitos fijados en los puntos 3.4. y 5.3. de la Convocatoria para el pago efectivo y conforme a los plazos establecidos en el punto octavo de la Convocatoria.

Se concede un plazo de 5 días hábiles a los Clubes y SADs beneficiarias de estas ayudas para que manifiesten vía Portal Fénix la aceptación expresa de la concesión de la ayuda

Una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 39.1.h) de los Estatutos, firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 13 de mayo de 2026”.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General